



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME  
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS  
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



**CIDH\_CP-09/10 ESPAÑOL**

**COMUNICADO DE PRENSA<sup>(\*)</sup>**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en su sede en San José, Costa Rica su LXXXVII Período Ordinario de Sesiones del 17 al 28 de mayo de 2010. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, los siguientes asuntos:

- 1. Asunto de las Comunidades del Jiguamiandó y del Curbaradó. Medidas provisionales respecto de Colombia.** El día 19 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado de Colombia, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.
- 2. Asunto de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Medidas provisionales respecto de Colombia.** El día 19 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia pública los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el representante de los beneficiarios de las medidas provisionales y el Estado de Colombia, en relación con las medidas provisionales vigentes en el presente asunto.
- 3. Casos 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de La Rochela, Masacres de Ituango, Escué Zapata y Valle Jaramillo. Supervisión de cumplimiento de las medidas de reparación sobre atención médica y psicológica ordenadas.** El día 19 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las víctimas y el Estado de Colombia, con el propósito de obtener información sobre el cumplimiento de la medida de reparación sobre atención médica y psicológica ordenada a favor de las víctimas y sus familiares en los referidos ocho casos colombianos.
- 4. Caso Gomes Lund y otros vs. Brasil. Etapas de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.** Los días 20 y 21 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de presuntas víctimas, testigos y peritos propuestos por los representantes de las presuntas víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Estado. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre las excepciones preliminares y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

---

<sup>(\*)</sup> El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

**5. Asunto Juan Almonte Herrera y otros.** *Medidas provisionales respecto de la República Dominicana.* El día 25 de mayo de 2010 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual resolvió, entre otros:

1. Ratificar en todos sus términos la Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de marzo de 2010 y, por consiguiente, requerir al Estado que mantenga las medidas que estuviere implementando, así como también adopte, de forma inmediata, las medidas complementarias que sean necesarias para proteger la vida, la libertad e integridad personales del señor Juan Almonte Herrera, y la vida e integridad de los señores Yuverky Almonte Herrera, Joel Almonte, Genaro Rincón y Francisco de León Herrera, así como de la señora Ana Josefa Montilla, si decide regresar a la República Dominicana.

2. Requerir al Estado que realice todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la [...] Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios de las mismas o sus representantes, de manera tal que las referidas medidas se brinden de forma diligente y efectiva y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de su ejecución.

3. Requerir al Estado que continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses, contados a partir de la notificación de la [...] Resolución, sobre las medidas provisionales adoptadas en conformidad con esta decisión.

4. Solicitar a los representantes de los beneficiarios de las presentes medidas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado que se indican en el punto resolutivo anterior.

**6. Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala.** *Sentencia de excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 25 de mayo de 2010 la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo, las reparaciones y costas en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ],

por unanimidad,

1. Declarar parcialmente admitida la excepción preliminar de falta de agotamiento de los recursos internos interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 26 a 34 de la [...] Sentencia

2. Declarar improcedente la alegada excepción preliminar de “objeción a convenir en una solución amistosa”, interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 38 y 39 de la [...] Sentencia.

DECLAR[Ó],

por unanimidad, que,

3. Acepta el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 19 a 21 de la [...] Sentencia.

4. El Estado es responsable por la desaparición forzada de Florencio Chitay Nech y, en consecuencia, violó los derechos a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica y derechos políticos consagrados en los artículos 7.1, 5.1, 5.2, 4.1, 3 y 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con la obligación de respeto y garantía, establecido en el artículo 1.1 de la Convención, así como en relación con el artículo I.a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Florencio Chitay Nech, en los términos de los párrafos 80 a 121 de la [...] Sentencia.

5. El Estado es responsable de las violaciones al derecho de circulación y de residencia y a la protección a la familia reconocidos en los artículos 22 y 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la Convención, en perjuicio de Encarnación y Pedro, de apellidos Chitay Rodríguez, en los términos de los párrafos 138 a 163 y 171 de la [...] Sentencia.

6. El Estado es responsable de las violaciones al derecho de circulación y residencia, a la protección a la familia, y a los derechos del niño consagrados a los artículos 22, 17, y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de este instrumento, en perjuicio de Eliseo, Estermerio y María Rosaura, todos de apellidos Chitay Rodríguez, en los términos de los párrafos 138 a 171 de la [...] Sentencia.

7. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Encarnación, Pedro, Eliseo, Estermerio y María Rosaura, todos de apellidos Chitay Rodríguez, así como del incumplimiento de la obligación consagrada en el artículo I. b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en los términos de los párrafos 117, 191 a 209 de la [...] Sentencia.

8. El Estado es responsable de la violación al derecho a la integridad personal reconocido en el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la Convención, en perjuicio de Encarnación, Pedro, Eliseo, Estermerio y María Rosaura, todos de apellidos Chitay Rodríguez, en los términos de los párrafos 220 a 226 de la [...] Sentencia.

9. No se acreditó la violación por parte del Estado del deber de adoptar disposiciones de derecho interno, consagrado en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ni el incumplimiento de los artículos II y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de conformidad con los párrafos 120, 214 y 215 de la [...] Sentencia.

10. No corresponde emitir un pronunciamiento sobre la alegada violación del derecho a la propiedad consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con los párrafos 26 a 30 de la [...] Sentencia.

Y, DISP[USO],

por unanimidad, que,

11. [La] sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

12. El Estado debe conducir eficazmente, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación y, en su caso, los procesos penales que tramiten en relación con la detención y posterior desaparición forzada de Florencio Chitay Nech, para determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, en los términos de los párrafos 232 a 237 de la [...] Sentencia.

13. El Estado debe continuar con la búsqueda efectiva y la localización de Florencio Chitay Nech, en los términos de los párrafos 239 a 241 de la [...] Sentencia.

14. El Estado debe publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial: el Capítulo I; los párrafos 19, 20 y 21 del Capítulo III; los párrafos 64, 67, 68, 70 a 72, 74 a 76, 79, 88, 89, 91, 93, 99 a 103, 108, 110, 113, 116, 117 y 121 del Capítulo VIII; los párrafos 126 a 129, 133, 134, 138, 140, 141, 143, 144, 146 a 148, 150, 151, 161 a 163, 166, 167, 170 y 171 del Capítulo IX; los párrafos 177, 186, 194, 195, 197 a 200, 204, 207, 209 del Capítulo X; los párrafos 225 y 226 del Capítulo XI; los párrafos 229, 235, 237, 240, 241, 244, 245, 248, 251, 256 del Capítulo XII; todos ellos incluyendo los nombres de cada capítulo y el apartado respectivo –sin las notas al pie de página-, así como la parte resolutive de la [...] Sentencia, y en otro diario de amplia circulación nacional, el resumen oficial de la Sentencia emitido por la Corte. El Estado debe realizar una transmisión radial de dicho resumen oficial cada primer domingo de mes al menos en 4 ocasiones. Lo anterior, deberá efectuarse en español y en maya *kaqchikel*. Además, el Estado debe publicar íntegramente la [...] Sentencia en el sitio *web* oficial del Estado, en los términos de los párrafos 244 y 245 de [l] Fallo.

15. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad en relación con los hechos del presente caso y en desagravio a la memoria de Florencio Chitay Nech, en el que se deberá hacer referencia a las violaciones de derechos humanos declaradas en la presente Sentencia en presencia de altos funcionarios del Estado y los familiares del señor Chitay Nech. Dicho acto deberá efectuarse en español y en maya *kaqchikel*, en los términos del párrafo 248 de la [...] Sentencia.

16. El Estado debe colocar en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, una placa conmemorativa con el nombre de Florencio Chitay Nech, en la que se haga alusión a sus actividades, en los términos de los párrafos 250 y 251 de la [...] Sentencia.

17. El Estado debe brindar atención médica y psicológica gratuita en Guatemala y de forma inmediata, adecuada y efectiva, y por el tiempo que sea necesario, a través de sus instituciones públicas de salud especializadas, a las víctimas declaradas en el [...] Fallo que así lo soliciten, en los términos de los párrafos 255 y 256 del mismo.

18. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 266, 272, 278 y 289 de la [...] Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y el reintegro de gastos, según corresponda, dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación del [...] Fallo, en los términos de los párrafos 265 y 266, 269 a 272, 275 a 278 y 284 a 289 del mismo.

19. Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia y a los efectos de la supervisión, el Estado debe rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para ello. La Corte dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

**7. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia.** *Sentencia de excepciones preliminares, fondo y reparaciones.* El día 26 de mayo de 2010 la Corte dictó Sentencia sobre las excepciones preliminares, el fondo y las reparaciones en el presente caso, en la cual:

DECID[IÓ]:

Por unanimidad,

1. Desestimar la primera, segunda y cuarta excepciones preliminares interpuestas por el Estado, de conformidad con los párrafos 24 a 37 y 44 a 46 de la [...] Sentencia.
2. Declarar improcedente la tercera excepción preliminar interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 38 a 43 de la [...] Sentencia.

Y DECLAR[Ó],

Por unanimidad, que:

1. Acepta el reconocimiento parcial de responsabilidad internacional efectuado por el Estado, en los términos de los párrafos 13 a 23 de la [...] Sentencia.
2. El Estado violó los derechos a la vida e integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Senador Manuel Cepeda Vargas, en los términos de los párrafos 67 a 126 de[I] Fallo.
3. El Estado violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Senador Manuel Cepeda Vargas y sus familiares, en los términos de los párrafos 127 a 167 de[I] Fallo.
4. El Estado violó los derechos a la protección de la honra y la dignidad, la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de asociación y los derechos políticos, reconocidos en los artículos 11, 13.1, 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del Senador Manuel Cepeda Vargas, en los términos de los párrafos 168 a 179 de[la] Sentencia.
5. El Estado violó los derechos a la integridad personal, protección de la honra y de la dignidad, derecho de circulación y de residencia, reconocidos en los artículos 5.1, 11 y 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Iván Cepeda Castro, María Cepeda Castro, Olga Navia Soto, Claudia Girón Ortiz, María Estella Cepeda Vargas, Ruth Cepeda Vargas, Gloria María Cepeda Vargas, Álvaro Cepeda Vargas y Cecilia Cepeda Vargas, en sus respectivas circunstancias, en los términos de los párrafos 180 a 210 de[I] Fallo.
6. No corresponde emitir un pronunciamiento sobre la alegada violación de los artículos 41 y 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del Senador Manuel Cepeda Vargas, ni sobre el alegado incumplimiento del artículo 2 de la misma.

Y DISP[USO]:

Por unanimidad, que:

7. [La] Sentencia constituye, *per se*, una forma de reparación.

Por unanimidad, que:

8. El Estado debe conducir eficazmente las investigaciones internas en curso y, de ser el caso, las que llegasen a abrirse para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a todos los responsables de la ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas, en los términos de los párrafos 214 a 217 de [I] Fallo.

Por unanimidad, que:

9. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los familiares del Senador Manuel Cepeda Vargas, y prevenir que deban desplazarse o salir del país nuevamente como consecuencia de actos de amenazas, hostigamiento o de persecución en su contra con posterioridad a la notificación de [la] Sentencia, en los términos del párrafo 218 de [I] Fallo.

Por unanimidad, que:

10. El Estado debe publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional, los párrafos 1 a 5, 13 a 23, 71 a 73, 85 a 87, 88, 100 a 102, 103, 114, 115, 122 a 126, 167, 175 a 177, 179, 180, 181, 194 a 196, 201, 202, 204, 209, 210, 216 a 218, 220, 223, 228, 233 y 235 de la [...] Sentencia, incluyendo los nombres de cada capítulo y del apartado respectivo, sin las notas al pie de página correspondientes, así como la parte resolutive de la misma. Adicionalmente, la [...] Sentencia deberá publicarse íntegramente, al menos por un año, en un sitio *web* oficial estatal adecuado, en los términos del párrafo 220 del Fallo.

Por unanimidad, que:

11. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso, en los términos de los párrafos 223 a 225 de [la] Sentencia.

Por unanimidad, que:

12. El Estado debe realizar una publicación y un documental audiovisual sobre la vida política, periodística y rol político del Senador Manuel Cepeda Vargas en coordinación con los familiares y difundirlo, en los términos de los párrafos 228 y 229 de la [...] Sentencia.

Por unanimidad, que:

13. El Estado debe otorgar una beca con el nombre de Manuel Cepeda Vargas, en los términos del párrafo 233 de la [...] Sentencia.

Por unanimidad, que:

14. El Estado debe brindar el tratamiento médico y psicológico que requieran las víctimas, en los términos del párrafo 235 de la [...] Sentencia.

Por cinco votos contra dos, que:

15. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en el párrafo 247 de la misma, por concepto de indemnización por daños materiales, en los términos de los párrafos 247 y 260 a 264 de la [...] Sentencia.

Disienten parcialmente los Jueces Manuel E. Ventura Robles y Alberto Pérez Pérez, en relación con la determinación de la indemnización por la pérdida de ingresos.

Por unanimidad, que:

16. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 251, 253 y 259 de la misma, por concepto de indemnización por daños inmateriales y reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 251, 253, 259 y 260 a 264 de la [...] Sentencia.

Por unanimidad, que:

17. Dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de [la] Sentencia y a los efectos de la supervisión, el Estado debe rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para ello. La Corte dará por concluido el [...] caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Los Jueces Diego García-Sayán y Eduardo Vio Grossi hicieron conocer a la Corte sus Votos Razonados Concurrentes y los Jueces Manuel E. Ventura Robles y Alberto Pérez Pérez hicieron conocer a la Corte sus Votos Parcialmente Disidentes.

**8. Caso Yatama Vs. Nicaragua.** *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 26 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal en el presente caso.

**9. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá.** *Supervisión de cumplimiento de sentencia.* El día 26 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia privada los argumentos de las partes sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal en el presente caso.

**10. Asunto Alvarado Reyes y otros.** *Medidas provisionales respecto de los Estados Unidos Mexicanos.* El día 26 de mayo de 2010 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual resolvió, entre otros:

1. Requerir al Estado que adopte, de forma inmediata, las medidas que sean necesarias para determinar lo antes posible el paradero de Rocío Irene Alvarado Reyes, Nitza Paola Alvarado Espinoza y José Ángel Alvarado Herrera, así como para proteger su libertad personal, su integridad personal y su vida.

2. Requerir al Estado que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a más tardar el 3 de junio de 2010, sobre lo dispuesto en el punto resolutivo primero de la [...] Resolución.

3. Requerir al Estado, asimismo, que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses, contados a partir del 3 de junio de 2010, sobre las medidas provisionales adoptadas de conformidad con [la] decisión.

4. Solicitar a las representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana que presenten a la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, en el plazo de una semana, las observaciones que estimen pertinentes al informe mencionado en el punto resolutivo segundo de la [...] Resolución.

5. Solicitar a las representantes de los beneficiarios y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presenten sus observaciones en un plazo de cuatro y seis semanas, respectivamente, contado a partir de la notificación de los informes del Estado que se indican en el punto resolutivo tercero.

**11. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.** *Etapas de excepción preliminar y eventuales fondo, reparaciones y costas.* El día 27 de mayo de 2010 la Corte escuchó en audiencia pública las declaraciones de una presunta víctima, un testigo y una perita propuestos por los representantes de las presuntas víctimas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, el Tribunal escuchó los alegatos finales orales de las partes sobre la excepción preliminar y los eventuales fondo, reparaciones y costas en el presente caso.

**12. Asunto Cuatro Comunidades Indígenas Ngobe y sus miembros.** *Medidas provisionales respecto de Panamá.* El día 28 de mayo de 2010 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual resolvió, entre otros:

1. Desestimar la solicitud de medidas provisionales interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**13. Asunto Wong Ho Wing.** *Medidas provisionales respecto de Perú.* El día 28 de mayo de 2010 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual resolvió, entre otros:

1. Requerir al Estado que, de conformidad con lo dispuesto en la [...] Resolución se abstenga de extraditar al señor Wong Ho Wing hasta el 17 de diciembre de 2010, de manera de permitir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que examine y se pronuncie sobre la petición P-366-09 interpuesta ante dicho órgano el 27 de marzo de 2009.

**14. Asunto COFAVIC (Caso del Caracazo).** *Medidas provisionales respecto de Venezuela.* El día 28 de mayo de 2010 la Corte emitió una Resolución sobre medidas provisionales en el presente asunto, en la cual resolvió, entre otros:

1. Desestimar la solicitud de medidas provisionales interpuesta por los representantes.

2. Incorporar como anexo la documentación respectiva al expediente de supervisión de cumplimiento de la Sentencia de Reparaciones y Costas de 29 de agosto de 2002 en el Caso del Caracazo Vs. Venezuela.

[...]

**15. Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia:** Durante este período ordinario de sesiones la Corte emitió Resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia, en los siguientes casos: Hellodoro Portugal Vs. Panamá, Yatama Vs. Guatemala, Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez Vs. Ecuador, Escué Zapata Vs. Colombia, Kimel Vs. Argentina, Escher y otros Vs. Brasil y Ximenes Lopes Vs. Brasil.

\*  
\*                      \*

La Corte consideró diversos trámites en los asuntos pendientes ante ella y analizó los distintos informes presentados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los beneficiarios o sus representantes y los Estados involucrados en los asuntos en que se hayan adoptado medidas provisionales. Asimismo, el Tribunal analizó los distintos informes presentados por los Estados involucrados y las observaciones presentadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las víctimas o sus representantes en los casos que se encuentran en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia. Además, la Corte consideró diversos asuntos de tipo administrativo.

La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Leonardo A. Franco (Argentina), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile). Asimismo participaron los siguientes jueces *ad hoc*: Roberto de Figueiredo Caldas, designado por el Estado de Brasil para el caso *Gomes Lund y otros*; Alejandro Carlos Espinosa, designado por el Estado de México para el caso Rosendo Cantú y otra, y María Eugenia Solís García, designada por el Estado de Guatemala para el caso *Chitay Nech y otros*. El Secretario de la Corte es Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta es Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario  
Corte Interamericana de Derechos Humanos  
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 2527-1600 Telefax (506) 2234-0584

Sitio web: [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr)  
Correo electrónico: [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr)

San José, 9 de julio de 2010.